

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

INFRACCIONES

Núm. 5.009

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 24 de abril de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	CUANTIA EUROS	NORMA INFRINGIDA/ART.
9998/2012	ABDELLAH ROSSI	ZARAGOZA	1.235	L.O. 1/1992 - 25.1
10019/2012	ISAAC BUIL BRETOS	ZARAGOZA	1.153	L.O. 1/1992 - 25.1
10022/2012	MANUEL BATALLA RODRIGUEZ	ZARAGOZA	398	L.O. 1/1992 - 25.1
10024/2012	JONATAN PAGAN SANCHEZ	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
10032/2012	JOAQUIN RABAZO BARRAO	ZARAGOZA	348	L.O. 1/1992 - 25.1
10036/2012	DOUGUEL GADAIGA	ZARAGOZA	377	L.O. 1/1992 - 25.1
10037/2012	JOSE DAVID GASCON MANZANO	ZARAGOZA	568	L.O. 1/1992 - 23.a)
10053/2012	PEDRO JOSE ORTEGA GIMENO	ZARAGOZA	823	L.O. 1/1992 - 25.1
10119/2012	EMANUEL PITICU	ZARAGOZA	317	L.O. 1/1992 - 23.a)
10126/2012	IDRISSA JAMANCA EXPOSITO	ZARAGOZA	163	L.O. 1/1992 - 23.a)
10127/2012	E. SAMBA JAMANCA EXPOSITO	ZARAGOZA	255	L.O. 1/1992 - 23.a)
10157/2012	GAURILUTA ANDREI GEORGE	ZARAGOZA	327	L.O. 1/1992 - 23.a)
10175/2012	OSCAR TRIMIÑO LANFERNAL	ZARAGOZA	317	L.O. 1/1992 - 23.a)
10198/2012	FABIAN A. OREJUELA BERMUDEZ	ZARAGOZA	342	L.O. 1/1992 - 23.a)
10279/2012	CLAUDIA GARZON BELTRAN	ZARAGOZA	483	L.O. 1/1992 - 23.a)
440/2013	ALVARO FINESTRA ASPIROZ	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
611/2013	MARCOS VEGA DIAZ	ZARAGOZA	677	L.O. 1/1992 - 25.1
1009/2013	LUIS JORGE CAMPILLO CAMON	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.b)

INFRACCIONES

Núm. 5.011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 24 de abril de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	CUANTIA EUROS	NORMA INFRINGIDA/ART.
8760/2012	NESTOR TENA PEREZ	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
9401/2012	MOHAMMED CHOUAKHI	ZARAGOZA	365	L.O. 1/1992 - 25.1
9406/2012	JUAN JOSE MARTIN TERUEL	ZARAGOZA	415	L.O. 1/1992 - 25.1
9421/2012	HATHAM YOUSEF HASAN MARIN	ZARAGOZA	332	L.O. 1/1992 - 25.1
9449/2012	ODIN MOLINA EGGA	ZARAGOZA	307	L.O. 1/1992 - 25.1
9495/2012	MOHAMED SADOK	ZARAGOZA	317	L.O. 1/1992 - 25.1
9522/2012	JUAN MERINO MARTIN	ZARAGOZA	476	L.O. 1/1992 - 25.1
9525/2012	DAVID BADA BALAGUE	ZARAGOZA	347	L.O. 1/1992 - 25.1
9543/2012	RICHARDS L. SUAREZ LUCERO	ZARAGOZA	317	L.O. 1/1992 - 25.1
9545/2012	SAMUEL ROMERO GUTIERREZ	ZARAGOZA	317	L.O. 1/1992 - 25.1
9569/2012	MARIANO JIMENEZ BORJA	ZARAGOZA	327	L.O. 1/1992 - 25.1
9573/2012	SERGIO PALACIN BLAS	ZARAGOZA	476	L.O. 1/1992 - 25.1
9578/2012	MARISA ELORZA PASTOR	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
9580/2012	DOMINGO GABARRE GOMEZ	ZARAGOZA	337	L.O. 1/1992 - 25.1
9641/2012	CRISTIAN SANCHEZ NAVARRO	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
9673/2012	FCO JAVIER ROMERO LANAO	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
9690/2012	FRANCISCO JOSE LOPEZ SANCHEZ	ZARAGOZA	475	L.O. 1/1992 - 25.1
10575/2012	JOSE MARIA RIVERO RODRIGUEZ	ZARAGOZA	348	L.O. 1/1992 - 23.a)

INFRACCIONES

Núm. 5.014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 24 de abril de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	CUANTIA EUROS	NORMA INFRINGIDA/ART.
8944/2012	PEDRO JOSE BENEDI TORCAL	CALATORAO	302	L.O. 1/1992 - 25.1
9216/2012	JOSE LUIS GRACIA ENGUITA	UTEBO	476	L.O. 1/1992 - 25.1
9657/2012	MIKEL MALDONADO CASTILLO	SEVILLA LA NUEVA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
9683/2012	MOUNIR FALLOUS	HOSPITALET DE LLOBR (L')	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
9712/2012	MARIA RODRIGUEZ LLADO	AMETLLA DEL VALLÈS (L')	623	L.O. 1/1992 - 25.1
10031/2012	SAMUEL MARTINEZ LANTES	ALMEIRAS (SAN XIAN	433	L.O. 1/1992 - 25.1
10073/2012	CARLOS GARCIA PEREZ	PARAMO DE BOEDO	377	L.O. 1/1992 - 25.1
10081/2012	RAFAEL URIAS VELEZ MEDINA	ILLUECA	778	L.O. 1/1992 - 25.1
10102/2012	BRIGIDA BON RODRIGUEZ	MUELA (LA)	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
10105/2012	ANTONIO CAMARA MENENDEZ	MUELA (LA)	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
10111/2012	VALENTIN EMANOIL PADURE	CALATAYUD	453	L.O. 1/1992 - 23.a)
10146/2012	TOMAS MORENO QUIROS	CASPE	302	L.O. 1/1992 - 25.1
10148/2012	JUAN IGNACIO RELLO SOLANO	MADRID	302	L.O. 1/1992 - 25.1
10163/2012	JENNIFER PUENTE FERNANDEZ	CALATAYUD	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
10170/2012	JOSE MANUEL PEREZ MARTINEZ	UTEBO	302	L.O. 1/1992 - 25.1
10182/2012	ABDENNOOR BADAOUTI	HUELVA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
10200/2012	OVIDIU ION BIRSANU	RICLA	488	L.O. 1/1992 - 23.a)
10236/2012	MARIO LABARTA LLOP	CALATAYUD	361	L.O. 1/1992 - 25.1
10252/2012	RAQUEL MARTINEZ MORENO	CALATAYUD	302	L.O. 1/1992 - 23.a)

SECCION TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

Núm. 5.045

ANUNCIO relativo a las cláusulas reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas al "Plan de mejora de centros escolares rurales, guarderías y ludotecas en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2013", aprobadas por decreto de la Presidencia número 1.227, de 19 de abril de 2013.

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, encomienda a las Diputaciones Provinciales la cooperación y la prestación de ayuda técnica y económica a los municipios de su ámbito, consignando a tal fin, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, los créditos necesarios en el presupuesto provincial.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional decimoquinta encomienda la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial al municipio respectivo. Las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas.

En el ámbito propio de su competencia, el Gobierno de Aragón, en relación con la Educación Infantil, ha dictado la Orden de 25 de agosto de 2005, en base al Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, complementada con el Decreto 111/1992, de 26 de mayo, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.

La Diputación de Zaragoza ha resuelto convocar el "Plan de mejora de centros escolares rurales, guarderías y ludotecas en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2013".

Cláusula primera. — *Normativa aplicable.*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

• Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

• Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

• Bases de ejecución de la Diputación Provincial de Zaragoza.

• Resto de la normativa de Derecho administrativo aplicable.

Cláusula segunda. — *Créditos presupuestarios.*

El importe de las subvenciones a distribuir en la presente convocatoria asciende a la cantidad de seiscientos cincuenta mil euros (650.000), que se imputará a la partida del año 2013: 31200/324/7620000, con RC número 22013002069.

La dotación presupuestaria se distribuirá de la siguiente forma:

— Destinada a centros escolares rurales la cantidad de 425.000 euros.

— Destinada a guarderías públicas la cantidad de 150.000 euros.

— Destinada a ludotecas municipales la cantidad de 75.000 euros.

No obstante, si existiesen sobrantes en las líneas de intervención, la Comisión Valoradora podrá incrementar la cuantía de la subvención aplicándose a la misma línea en la que se produzca el sobrante, y se llevará a cabo en proporción a la puntuación obtenida como consecuencia de la valoración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la cuantía máxima de las subvenciones a conceder podrá ser incrementada en un importe adicional máximo de 150.000 euros, que será distribuido proporcionalmente a las cantidades establecidas en esta cláusula, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre y cuando dicho incremento de crédito fuera anterior a la propuesta de resolución de la convocatoria. La efectividad de la cuantía incrementada queda condicionada a la declaración de disponibilidad de dicho crédito.

Cláusula tercera. — *Objeto y finalidad.*

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la convocatoria de subvenciones a favor de municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital, destinadas a realizar inversiones en:

— Centros escolares rurales, siempre que sean centros públicos que presten servicios educativos de segundo ciclo de Educación Infantil (de 3 a 5 años), de Educación Primaria (de 6 a 12 años) y de Educación Especial.

— Guarderías públicas (1.º ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años).

— Ludotecas municipales.

La finalidad de esta convocatoria es la realización de inversiones imputables al capítulo VI de los presupuestos de la entidad local solicitante destinadas a: obras de reforma, otras obras, que en todo caso deberán tener la consideración de gasto de inversión, obras de ampliación y equipamiento en los centros recogidos en esta cláusula, de gestión y responsabilidad de la entidad solicitante.

Solo podrá remitirse una única solicitud de subvención por entidad local, que afectará como máximo a dos centros de la misma o distinta tipología de los tres recogidos en esta convocatoria.

Cláusula cuarta. — *Beneficiarios.*

1.º Podrán acogerse a esta convocatoria todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital.

2.º Obligaciones de los beneficiarios:

1. Fraccionamiento. La realización de una obra, en forma fraccionada o por fases, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas y artículo 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase tratarse de una obra completa o ser sustancialmente definida.

2. Plan financiero. Cuando para la realización de una obra se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o Entidades, además de la provincial, se indicará el plan financiero correspondiente a dicha obra, debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad.

3. Realización de la actividad. Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención ajustada a la solicitud que la motivó y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

4. Actuaciones de control. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstas en la vigente legislación y específicas del Plan de que se trate.

5. Autorizaciones, permisos y licencias. La inclusión de las obras en el mencionado Plan no exime a las entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas con relación a la realización de la obra subvencionada y la obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc., procedan en orden a la ejecución de dicha actuación, así como las obligaciones que para el beneficiario de la subvención imponen las bases de ejecución del presupuesto provincial.

Cláusula quinta. — *Cuantía de la subvención.*

La cuantía máxima a conceder por cada centro será la siguiente:

— Centros escolares rurales: 15.000 euros.

— Guarderías: 12.000 euros.

— Ludotecas: 10.000 euros.

Cláusula sexta. — *Gastos subvencionables.*

Tendrá la consideración de gasto subvencionable, y se aplicará como criterio general para su calificación de inversión sobre los centros, el realizado para satis-

facer las ampliaciones y las mejoras sustanciales que supongan un incremento en el valor de los bienes de inmovilizado, así como las reparaciones y renovación de unidades que redunden en un valor mayor, utilidad o prolongación de la vida útil, siendo descontadas previamente el valor de las unidades retiradas.

1.º Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la inversión subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes cláusulas reguladoras de la subvención.

2.º Que el gasto realizado haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local aunque no se haya realizado el pago efectivo.

3.º Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

4.º Únicamente serán subvencionables los gastos realizados en el período de ejecución establecido en las cláusulas de la convocatoria y que se ajusten a lo solicitado.

5.º Serán gastos objeto de subvención los que a continuación se detallan: Obras de reforma, acondicionamiento y mejora de las instalaciones, ampliación y equipamiento, en los centros recogidos en esta cláusula, de titularidad de la entidad solicitante.

6.º También se considerarán gastos subvencionables aquellos otros que no habiéndose detallado en el párrafo anterior guarden relación con la finalidad y actividad objeto de la subvención.

Cláusula séptima. — *Gastos no subvencionables.*

Como criterio general tendrán la consideración de gastos no subvencionables los relativos a desembolsos necesarios para el mantenimiento y conservación de un bien que garantice un funcionamiento eficaz y continuado, los gastos de reparación y renovación que no añadan valor al bien ni aumenten su vida útil así como cualquier elemento cuya vida útil sea inferior a un año.

1.º Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 LGS:

— Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

— Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

— Los gastos de procedimientos judiciales.

— Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

2.º Prohibiciones establecidas en la convocatoria:

a) Adquisición de material fungible no inventariable.

b) Actuaciones correspondientes a meros trabajos de reparación de las instalaciones de los espacios objeto de esta convocatoria no imputables al capítulo VI de los presupuestos de la entidad local.

Cláusula octava. — *Período de cumplimiento.*

El período de cumplimiento de la finalidad del proyecto para el que se otorgó la subvención se iniciará el 1 de enero de 2013. La fecha límite para la ejecución del proyecto será el 31 de diciembre de 2013. Las facturas y otros documentos justificativos del gasto no podrán ser de fecha posterior al 31 de diciembre de 2013. El plazo para justificar la inversión terminará el 31 de marzo de 2014.

Cláusula novena. — *Solicitudes, documentación y plazos.*

1.º Solicitudes y plazos.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia, según modelo oficial anexo I, dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Diputación, y se presentarán en el Registro General de la Corporación o en cualquier otra forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es y en el tablón de anuncios de la Diputación de Zaragoza. En el supuesto que el último día de plazo para presentar las solicitudes fuera sábado se entenderá automáticamente prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

2.º Documentación:

La documentación para formalizar la solicitud es la que se detalla a continuación:

a) Documento de solicitud y declaraciones responsables conforme al modelo oficial anexo I, con sello y firma del alcalde-presidente.

b) Las solicitudes referidas a Guarderías acompañarán fotocopia compulsada de documento que acredite la inscripción en el correspondiente registro de la Administración Autonómica, Departamento de Educación, según la normativa vigente. Aquellas guarderías cuya inscripción se halla en trámite deberán aportar documento que acredite esta situación.

c) Informe técnico de valoración individualizado de cada centro objeto de solicitud de subvención, según modelo oficial anexo II: A. Centros escolares, B. Guarderías y C. Ludotecas, debidamente cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados, conforme a los criterios de valoración expresados en la cláusula decimocuarta de la presente convocatoria.

d) En caso de obras:

I. Cuando se trate de obras que requieran proyecto técnico o memoria valorada suscrita por técnico facultativo competente, se deberá detallar cada una de las

actuaciones y su presupuesto estimativo por partidas, con resumen total de costes de la inversión que se pretende llevar a cabo, exponiendo claramente el uso y finalidad de la misma e indicación expresa de que la inversión cumple los requisitos establecidos en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en el artículo 336 de Reglamento de bienes, actividades servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón, tanto si se trata de una o varias fase o de obra completa.

II. Otras obras consideradas gastos de inversión. Los criterios generales para calificar un desembolso económico como una inversión sobre los centros son:

A. Los realizados para satisfacer las ampliaciones y las mejoras sustanciales que supongan un incremento en el valor de los bienes de inmovilizado.

B. Las reparaciones y renovación de unidades que redunden en un valor mayor, utilidad o prolongación de la vida útil, siendo descontadas previamente el valor de las unidades retiradas.

Por el contrario, han de ser tratados como gastos no subvencionables: Los desembolsos necesarios para el mantenimiento y conservación de un bien para garantizar un funcionamiento eficaz y continuado, los gastos de reparación y renovación que no añadan valor al bien ni aumenten su vida útil, así como cualquier elemento cuya vida útil sea inferior a un año, o que no cumpla las condiciones de valor expuestas en el apartado siguiente.

En todo caso, se exigirá un presupuesto estimativo que deberá detallar cada una de las actuaciones y su coste por partidas, con resumen total del precio de la actuación que se pretende llevar a cabo. El presupuesto deberá ir firmado por profesional.

En el caso de obras que vayan a ser desarrolladas en varios ejercicios económicos, se hará constar esta situación, y se incluirá el presupuesto inicial del total de la inversión y el de cada una de las fases previstas y su aplicación a los correspondientes ejercicios económicos.

Las entidades locales que no dispongan de técnicos de habilitación suficientes ni de profesionales contratados mediante una contraprestación o retribución genérica, y con independencia del número de proyectos redactados, podrán solicitar asesoramiento para la realización del proyecto o dirección de obra a los técnicos de esta Corporación o, en su caso, imputar a la subvención principal los honorarios del proyecto, justificándolos como certificación número cero de la obra sin que ello suponga el incremento del porcentaje ni la cuantía global de las ayudas concedidas. Igualmente se podrá solicitar asesoramiento en cuanto al equipamiento de centros se refiere.

e) En caso de equipamientos: Presupuesto detallado, especificándose el número de unidades, importe del coste por unidad, importe total de las adquisiciones que se pretendan realizar.

La cuantía máxima a solicitar no podrá exceder de los importes establecidos en la cláusula quinta. Asimismo, solo podrá presentarse una única solicitud por cada entidad local, en la que se indicará el/los espacio/s destinatario/s conforme al modelo oficial de solicitud anexo I, no pudiendo solicitarse para más de dos centros de la misma o distinta tipología de las recogidas en la convocatoria.

En el supuesto de no presentar la documentación citada, la Diputación Provincial podrá requerir al ente local solicitante para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción del escrito acompañe los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria a fin de determinar la viabilidad del proyecto presentado y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que en caso de pretender su inclusión en este Plan deberán formular nueva petición, acompañando los documentos señalados en esta norma.

Los interesados deberán presentar la documentación, atendiendo al tipo de actividad que se realice, y en todo caso respetando el formato y contenido de los anexos.

Cláusula décima. — *Compatibilidad con otras ayudas.*

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas otorgadas que para la misma inversión los solicitantes hayan obtenido o puedan obtener de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados y Diputación Provincial de Zaragoza.

En caso de haber sido solicitadas otras subvenciones, se hará constar dicha circunstancia en el anexo I, y si son concedidas deberán ser comunicadas al Área de Bienestar Social y Desarrollo de esta Diputación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

Cláusula undécima. — *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente:

1.º Informe jurídico de evaluación de ámbito de aplicación subjetivo de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas (en su caso) las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2.º Informe técnico, previa petición expresa formulada la Comisión Valoradora al Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, en el plazo máximo de diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo previsto sin dicha petición se entenderá que no se solicita por la Comisión el citado informe. En el mismo se hará constar el núm. de solicitudes y la entrada en plazo de todas ellas, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las cláusulas de la convocatoria.

3.º Propuesta de concesión o denegación formulada por una Comisión Valoradora justificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en la norma.

4.º Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

5.º Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

6.º Resolución por el presidente aprobando la concesión o denegación de la subvención. Esta resolución se dictará y notificará en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución podrá ser ampliable mediante decreto de la Presidencia, y se hará pública mediante su publicación en el BOPZ.

Contra la resolución podrá formular potestativamente requerimiento para su anulación o revocación, en el plazo establecido según lo dispuesto en el artículo 44, en relación con el 46.6, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el alcalde-presidente de la entidad local beneficiaria de la subvención

Cláusula duodécima. — *Comisión Valoradora.*

La Comisión Valoradora estará integrada por:

- El diputado delegado de Bienestar Social actuará como presidente de la Comisión Valoradora y representando al grupo político Partido Aragonés.
- Tres diputados provinciales representando al grupo Partido Popular.
- Un diputado provincial representando al grupo Partido Socialista Obrero Español.
- Un diputado provincial representando al grupo Izquierda Unida.
- Un diputado provincial representando a Chunta Aragonesista.
- El jefe del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo o persona que le sustituya, que actuará como secretario.

Cláusula decimotercera. — *Abono de la subvención.*

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Del mismo modo, se entenderá en todos los casos automáticamente solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad.

Para el pago del anticipo, deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Cláusula decimocuarta. — *Criterios de valoración.*

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación, valorados cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, aplicados a cada uno de los centros destinatarios de la subvención:

1. Posibilidad de desarrollo de la actividad de estos centros en función del número de niños y jóvenes posibles beneficiarios de las inversiones.

2. Adaptación objetiva de la inversión solicitada a la prestación del servicio.

2.1. En caso de equipamientos. Inicialmente todas las solicitudes se valorarán con 2 puntos, que podrán incrementarse hasta un máximo de 10 puntos en función de si el equipamiento es básico, necesario y/ o complementario, conveniente, reposición, favorece el incremento o mantenimiento de actividades y su incidencia en la prestación del Servicio.

2.2. En caso de obras. Inicialmente todas las solicitudes se valorarán, siguiendo el criterio de equipamientos, con 2 puntos, que podrán incrementarse hasta un máximo de 10 puntos en función de si es de primera necesidad, conveniente para la prestación del servicio, continuidad de obra, ampliación de los servicios, optimización y aprovechamiento de las instalaciones, habitabilidad y cumplimiento de la normativa y su incidencia en la prestación del servicio.

Cuando la solicitud afecte a equipamiento y obra, se valorará independientemente y la puntuación final será la media aritmética.

3. Identificación de la actuación con las necesidades sociales y educativas: si no existen otras ofertas, si responde a un programa de actuaciones predeterminado, si implica la ampliación en la oferta de actividades, si mejora el desarrollo de las actividades del centro, si atiende a necesidades sociales emergentes y/o educativas especiales y su previsible demanda.

4. Repercusión del servicio en la población afectada. Inicialmente todas las solicitudes se valorarán con 2 puntos, que podrán incrementarse hasta 10 puntos en función de: si la programación del centro se realiza con la participación

de la población afectada o desde el servicio gestor, el desarrollo de actividades no académicas vinculadas a procesos de formación en caso de centros escolares, tiempo de prestación del servicio en caso de guarderías y ludotecas, nivel de participación de los beneficiarios en las actividades del centro y la incidencia en la respuesta a necesidades del sector.

5. Repercusión en el entorno comunitario. Inicialmente, todas las solicitudes cuyo objeto sea un centro escolar se valorarán inicialmente con 2 puntos, guarderías con 1 punto, y sin puntuación inicial las ludotecas. Se incrementará hasta un máximo de 10 puntos en función de: La integración o complementación en otros planes y/o servicios municipales, la carencia de otros servicios, la colaboración con asociaciones organizaciones o entidades locales y su incidencia en la vida local.

La Comisión Valoradora propondrá motivadamente el reparto de subvenciones en virtud de los proyectos seleccionados y del presupuesto destinado a esta finalidad, teniendo prioridad las inversiones que obtengan mayor puntuación hasta agotar el presupuesto establecido en la cláusula segunda, teniendo que alcanzar cada uno de los centros solicitados como mínimo 25 puntos. En caso de empate, tendrá preferencia en la concesión de la subvención el municipio que, según el censo de población del día 1 de enero de 2013, tenga menor población.

Cláusula decimoquinta. — Reformulación.

Cuando la subvención concedida no alcance el 100% del presupuesto en el que se basó la solicitud, el beneficiario de la actuación subvencionada podrá reformular su solicitud ajustando el programa y presupuesto a sus posibilidades de financiación.

La reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

En caso de que la subvención concedida tuviera como destinatario más de uno de los centros objeto de esta convocatoria, la reformulación respetará y se aplicará a cada uno de los centros destinatarios de la subvención.

El plazo para su formulación será de un mes desde el día siguiente al de la publicación del decreto de concesión en el BOPZ. Si el último día de plazo fuera sábado, este finalizará el primer día hábil siguiente.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a este período quedarán sin efecto alguno, por lo que en caso de pretender su inclusión en este Plan deberán formular nueva petición, acompañando los documentos señalados en esta norma, salvo que por parte del Ayuntamiento se solicite la validación de la misma en el plazo establecido en el párrafo anterior.

La documentación necesaria para presentar solicitud de reformulación es la que se detalla a continuación:

1) Anexo III según modelo oficial.

2) Presupuesto detallado del coste de la inversión o proyecto reformulado, que no podrá ser inferior al importe de la subvención concedida ni incorporar actuaciones o equipamiento nuevo que no haya sido incluido en la solicitud inicial que motivó la concesión de la subvención.

3) La reformulación de subvención destinada a financiar obras requerirá el informe técnico acreditativo de que la obra es completa, conforme a lo previsto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y artículos 335 y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (informe preciso solo en caso de obras mencionadas en la norma 9.^a.2.^a.e.1).

La solicitud de reformulación será resuelta mediante decreto de Presidencia y requerirá el siguiente procedimiento:

1.º Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas (en su caso) las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los solicitantes cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la reformulación.

2.º Informe técnico, previa petición expresa formulada por la Comisión Valoradora al Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, en el plazo máximo de diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de reformulación. Transcurrido el plazo previsto sin dicha petición se entenderá que no se solicita por la Comisión el citado informe.

3.º Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. La propuesta de resolución deberá contener el visto bueno del diputado delegado de Bienestar Social.

4.º Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

5.º Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la reformulación. Esta resolución se dictará y notificará en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se hará pública mediante su publicación en el BOPZ.

Aquellas solicitudes de reformulación que presenten omisiones o deficiencias conforme a lo establecido en esta norma serán requeridas para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del escrito, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento. En caso de no quedar subsanada esta deficiencia o por

incumplimiento del plazo de remisión de la documentación, la subvención deberá ser justificada en los términos en los que ha sido concedida. Serán objeto de esta consideración las solicitudes de reformulación remitidas fuera de plazo sin perjuicio de las alegaciones que pudieran formular.

Cláusula decimosexta. — Justificación de las ayudas.

El plazo para justificar las subvenciones concedidas en la presente convocatoria finalizará como máximo el día 31 de marzo de 2014.

La justificación económica se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada, para lo cual deberá presentarse la siguiente documentación:

1. La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del anexo IV fijado para tal fin en las bases de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada, incluyendo los siguientes apartados:

a) Memoria de la inversión justificada, que deberá contener la siguiente información:

- Relación detallada y descriptiva de las actuaciones realizadas y/o equipamiento adquirido, que en todo caso deberán ajustarse a lo solicitado.

- Resultados obtenidos

b) Relación nominativa de los gastos realizados en cada centro, con identificación del acreedor y del documento, fecha del documento, concepto, importe.

c) Relación de otros ingresos o subvenciones que para el mismo proyecto se hubieran recibido, indicando el importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.

e) Que la obra realizada/equipamiento adquirido se va destinar a la finalidad que motivó la concesión de la subvención durante el período exigido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será de dos años tratándose de bienes inventariables y de cinco años para bienes inscribibles.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez finalizada la inversión objeto de la subvención concedida, y en todo caso antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

Aquellas justificaciones que presenten omisiones o deficiencias conforme a lo establecido en esta norma serán requeridas para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del escrito, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, así como la fecha, identidad y contenido del mismo.

El plazo para ejecutar la realización de las obras o actuaciones incluidas en el presente Plan se iniciará el 1 de enero de 2013 y terminará el 31 de diciembre de 2013. El plazo para justificar terminará el 31 de marzo de 2014. Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. De no justificar dentro de este plazo el importe adelantado, conforme a lo establecido en la normativa vigente, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro a que dé lugar por lo declarado en la documentación justificativa.

3. De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Servicio de la Diputación Provincial que gestione la subvención comprobará los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

4. Adicionalmente, antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de un número no inferior a un 15% de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará la documentación de justificación acompañada de las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción del escrito, y en todo caso dentro del plazo que la convocatoria establece para su justificación.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del Plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinará uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios a los efectos de la remisión de la mencionada documentación justificativa.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

5. Consideraciones generales en la justificación de las ayudas.

5.1. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en estas bases.

5.2. Tanto en el caso de obras como de equipamientos, teniendo en cuenta que el presupuesto inicial es estimativo, si se produce una baja en el procedimiento de adquisición o contratación, esta disminución no afectará al importe de subvención a percibir siempre y cuando el importe de la subvención no sea superior al coste de la inversión y se haya cumplido el objetivo y finalidad, dicha desviación quede debidamente motivada y no supere el 10% del presupuesto. Si supera este porcentaje, se considerará de aplicación lo establecido en el apartado anterior 5.1.

5.3. Asimismo se considerará justificada la totalidad de la subvención en los siguientes casos:

— Cuando como consecuencia del aumento del precio de lo solicitado en el equipamiento efectivamente adquirido y/o actuación realizada disminuyan las unidades inicialmente previstas en la solicitud.

— Cuando por necesidades sobrevenidas, que deberán ser motivadas y acreditadas, sea admisible la variación del número de unidades y/o actuaciones siempre que el incremento o la disminución no afecte a la finalidad de la subvención, sin que el importe justificado pueda ser inferior a lo presupuestado. Si es superior, se considerará el importe presupuestado.

— En el caso de adquisición de lotes de juegos, videos, DVD, CD musicales se admitirán variaciones en el material adquirido, sin que el importe justificado pueda ser inferior a lo presupuestado. Si es superior se considerará el importe presupuestado.

Cláusula decimoséptima. — *Causas de reintegro.*

1.º Causas de reintegro establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS:

• La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

• Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

• Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

• Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

• Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

• Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

• Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

• Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

• La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Cláusula decimioctava. — *Seguimiento y evaluación de las acciones subvencionadas.*

Los Servicios Técnicos del Centro Gestor podrán solicitar cuantos informes y evaluaciones consideren pertinentes durante el desarrollo del proyecto.

En el caso de visita de seguimiento o evaluación sobre el lugar de la acción, la entidad subvencionada deberá facilitar el acceso al lugar donde se ejecuta la acción, así como a la información y documentación financiera relativa a su ejecución.

Cláusula decimonovena. — *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

Zaragoza, 24 de abril de 2013. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.



DATOS DEL SOLICITANTE	
Entidad local:	
Nº de habitantes censados a 1 de enero de 2013	
Representante legal:	Nombre y apellidos:
	Cargo:
Email:	
Teléfonos	

DENOMINACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO:							
Denominación:							
Financiación: (desglosar por centro)	Centro Escolar	Centro Escolar	Guarderías	Guarderías	Ludotecas	Ludotecas	Total
Subvención solicitada	euros	euros	euros	euros	euros	euros	euros
Aportación municipal (Cap. VI de sus presupuestos)	euros	euros	euros	euros	euros	euros	euros
Otras aportaciones:	euros	euros	euros	euros	euros	euros	euros
Presupuesto Total:	euros	euros	euros	euros	euros	euros	euros

DECLARACIÓN RESPONSABLE. Declara que la Entidad Local a la que representa se encuentra la corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.

AUTORIZACIÓN a la Diputación Provincial de Zaragoza para que ésta, a través del Área de Bienestar Social y Desarrollo pueda recabar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, durante todo el plazo de tramitación del Plan de Mejora de Centros Escolares Rurales, Guarderías y Ludotecas en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2013, todo ello sin perjuicio del derecho del solicitante de revocar dicha autorización en cualquier momento del procedimiento, en cuyo caso, será el solicitante quien deberá aportar dicha documentación.

SI

NO



DECLARACIÓN RESPONSABLE					
Otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la financiación de este proyecto conforme a lo indicado en el apartado "denominación y financiación del Proyecto".					
Organismo concedente	Objeto ayuda	Fecha solicitud	Subvención solicitada (euros)	Subvención concedida (euros)	Situación
<input type="checkbox"/>	Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.				
<input type="checkbox"/>	Que la inversión solicitada se aplicará con cargo al Capítulo VI de los presupuestos de la Entidad local solicitante.				
<input type="checkbox"/>	Que, en el caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas, ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las subvenciones obtenidas en años precedentes.				
<input type="checkbox"/>	Que la entidad se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier Entidad para esta inversión, así como las ayudas que le sean concedidas, a partir de la fecha de hoy.				
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA					
<input type="checkbox"/>	Memoria valorada o Proyecto Técnico (si es obra mayor), con Informe técnico acreditativo de que la obra es completa (Art. 30/125 RGLCSP y Art. 335 y 336 del REBASO).				
<input type="checkbox"/>	Presupuesto estimativo y detallado (si es obra menor)				
<input type="checkbox"/>	Presupuesto estimativo y detallado del equipamiento, unidades, coste unitario y coste total.				
<input type="checkbox"/>	Para guarderías, fotocopia compulsada del documento que acredite la inscripción en el Departamento de Educación de la Administración Autonómica.				

En _____ a _____ de _____ de 2013

EL ALCALDE/SA

Fdo.: _____



CENTRO DESTINATARIO DE LA INVERSIÓN	
Centro Escolar:	Descripción de la actuación
	Denominación del Centro
	Ubicación del Centro
	Nº de alumnos

- ¿Existen otras ofertas educativas en el Municipio? _____
- ¿Las actuaciones del Centro responden a un programa de actuaciones predeterminado?
 - SI
 - NO
- Respecto a las actividades del centro, la actuación:
 - Mejora el desarrollo de las actividades del Centro
 - Implica la ampliación en la oferta de actividades
- Atiende necesidades sociales emergentes y/o educativas especiales
 - SI
 - NO
- Previsible demanda
 - Se incrementará
 - Se mantendrá
 - Descenderá
- La programación del centro se realiza
 - Desde el servicio gestor del centro sin participación de las familias/usuarios
 - Con la participación de la población afectada
- ¿Se desarrollan desde el Centro otras actividades no académicas vinculadas a procesos de formación?. En caso afirmativo ¿cuáles? _____
- Participación de los beneficiarios en las actividades del centro:



CENTRO DESTINATARIO DE LA INVERSIÓN	
Guardería:	Descripción de la actuación
	Denominación del Centro
	Ubicación del Centro
	Nº de inscripción en el Registro de la Administración Autonómica
	Nº de niños

- Año de inicio de la prestación del servicio _____
- ¿Existen otras ofertas públicas y/o privadas en el Municipio? _____
- ¿Las actuaciones del Centro responden a un programa de actuaciones predeterminado?
 - SI
 - NO
- Respecto a las actividades del centro, la actuación:
 - Mejora el desarrollo de las actividades del Centro
 - Implica la ampliación en la oferta de actividades
- Atiende necesidades sociales emergentes y/o educativas especiales
 - SI
 - NO
- Previsible demanda
 - Se incrementará
 - Se mantendrá
 - Descenderá
- La programación del centro se realiza
 - Desde el servicio gestor del centro sin participación de las familias/usuarios
 - Con la participación de la población afectada
- El tiempo de prestación del servicio es:
 - Todo el año.
 - Inferior a 12 meses.



- Superior al 75%
- Entre 50% y 75%
- Inferior al 50%
- Incidencia en la respuesta a necesidades del sector:
 - Alta
 - Media
 - Baja
- Los servicios que se prestan se integran o complementan en otros planes y/o servicios municipales (en caso afirmativo ¿Cuáles?) _____
- No existen otros servicios
- Se colabora con otras organizaciones o Asociaciones del Municipio (en caso afirmativo ¿Cuáles?) _____
- Incidencia en la vida local:
 - Alta
 - Media
 - Baja

En _____ a _____ de _____ de 2013

EL DIRECTOR/A,

Fdo.: _____



- Participación de los beneficiarios en las actividades del centro:
 - Superior al 75%
 - Entre 50% y 75%
 - Inferior al 50%
- Incidencia en la respuesta a necesidades del sector:
 - Alta
 - Media
 - Baja
- Los servicios que se prestan se integran o complementan en otros planes y/o servicios municipales (en caso afirmativo ¿Cuáles?) _____
- No existen otros servicios
- Se colabora con otras organizaciones o Asociaciones del Municipio (en caso afirmativo ¿Cuáles?) _____
- Incidencia en la vida local:
 - Alta
 - Media
 - Baja

En _____ a _____ de _____ de 2013

EL DIRECTOR/A,

Fdo.: _____



CENTRO DESTINATARIO DE LA INVERSIÓN		
Ludoteca:	Descripción de la actuación	
	Denominación del Centro	
	Ubicación del Centro	
	Nº de beneficiarios	

- Año de inicio de la prestación del servicio _____

- ¿Existen otras ofertas educativas en el Municipio?

- ¿Las actuaciones del Centro responden a un programa de actuaciones predeterminado?

- SI
 NO

- Respecto a las actividades del centro, la actuación:

- Mejora el desarrollo de las actividades del Centro
 Implica la ampliación en la oferta de actividades

- Atiende necesidades sociales emergentes y/o educativas especiales

- SI
 NO

- Previsible demanda

- Se incrementará
 Se mantendrá
 Descenderá

- La programación del centro se realiza

- Desde el servicio gestor del centro sin participación de las familias/usuarios
 Con la participación de la población afectada

- El tiempo de prestación del servicio es:

- Todo el año 3 o más días a la semana.
 Fines de semana y/o época vacacional.
 Ocasionalmente en época vacacional.

- Participación de los beneficiarios en las actividades del centro:

- Superior al 75%
 Entre 50% y 75%
 Inferior al 50%

- Incidencia en la respuesta a necesidades del sector:

- Alta
 Media
 Baja

- Los servicios que se prestan se integran o complementan en otros planes y/o servicios municipales (en caso afirmativo ¿Cuáles?) _____

- No existen otros servicios

- Se colabora con otras organizaciones o Asociaciones del Municipio (en caso afirmativo ¿Cuáles?) _____

- Incidencia en la vida local:

- Alta
 Media
 Baja

En _____ a _____ de _____ de 2013
EL TÉCNICO/A,

Fdo.: _____



DATOS DEL SOLICITANTE	
Entidad local:	
Representante legal:	Nombre y apellidos:
	Cargo:
Secretario de la Corporación:	Nombre y apellidos:

CERTIFICACIÓN

Que para la financiación del proyecto, aplicado con cargo al Capítulo VI del Presupuesto de la Entidad Local, se considera como fórmula más idónea y viable la siguiente:

Denominación y financiación del Proyecto reformulado:							
Denominación:	Centro Escolar	Centro Escolar	Guardería	Guardería	Ludoteca	Ludoteca	Total
Financiación: (desglosar por centro)							
Subvención concedida	euros	euros	euros	euros	euros	eu ros	euros
Aportación municipal (Cap. VI de sus presupuestos)	euros	euros	euros	euros	euros	euros	euros
Otras aportaciones: Entidad _____ Entidad _____	euros	euros	euros	euros	euros	euros	euros
	euros	euros	euros		euros	euros	euros
Presupuesto Total:	euros	euros	euros	eu ros	euros	euros	euros

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Memoria valorada reformulada o Proyecto Técnico, con Informe técnico acreditativo de que la obra es completa (Art. 30/125 RGLCSP y Art. 335 y 336 del REBASO).
 Presupuesto estimativo y detallado por partidas (actuaciones menores de acondicionamiento).
 Presupuesto estimativo y detallado del equipamiento, unidades, coste unitario y coste total.

Y para que conste, y a efectos de remitir a la Diputación de Zaragoza, expido la presente Certificación, con el visto bueno del Alcalde-Presidente, autenticado con el sello del mismo,

En _____ a _____ de _____ de 2013

Vº Bº EL ALCALDE/SA

EL SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.-
Área de Bienestar Social y Desarrollo.- Sección de Bienestar Social.



DATOS DEL SOLICITANTE

Entidad local:	
Representante legal:	Nombre y apellidos:
	Cargo:
Secretari@ de la Corporación:	Nombre y apellidos:

1) MEMORIA DE LA INVERSIÓN REALIZADA (conforme a los términos establecidos en la cláusula decimosexta)

2) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

El Secretario de la Entidad Local, CERTIFICA:

2.1.- Cumplimiento de la finalidad de la subvención percibida.

Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actuación realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión, acreditando que el gasto realizado que se relaciona a continuación, ha sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad.

Centro destinatario (1)	Tipo de documento (2)	Nº del documento	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto (3)	Importe Total
						euros
						euros
						euros
					Importe total	euros

(1) Especificar a que centro(Centro Escolar, Guardería y/o Ludoteca) se imputa el gasto

(2) Facturas, nóminas, etc.

(3) Es IMPRESCINDIBLE detallar el tipo de gasto, unidades, precio por unidad... para la verificación de los gastos justificados con relación a los gastos incluidos en el presupuesto inicial, o en su caso, reformulado.



2.2.- Carta de pago de reintegro.

En su caso adjunta carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida por importe de _____ euros.

2.3.- Ayudas concurrentes recibidas para la misma finalidad:

• No se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto		
	Entidad	Importe
• Si, se han recibido las siguientes Subvenciones para la misma actuación.		euros
		euros

2.4. Período de destino de los bienes al fin concreto

La inversión justificada se destinará al fin que motivó la concesión de la subvención durante el período de dos años en caso de bienes inventariables y cinco para bienes inscribibles.

2.5 Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

Que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

En _____, Haga clic aquí para escribir una fecha.

Vº Bº EL ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A	EL SECRETARIO/A
D./Dª.	D./Dª.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.-
Área de Bienestar Social y Desarrollo.- Sección de Bienestar Social.

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

Núm. 5.046

ANUNCIO relativo a las cláusulas reguladoras de la convocatoria de subvenciones del "Plan de actividades en materia de acción social en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2013", aprobadas por decreto de la Presidencia número 1.226, de 19 de abril de 2013.

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, encomienda a las Diputaciones Provinciales la cooperación y la prestación de ayuda técnica y económica a los municipios de su ámbito, consignando a tal fin, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, los créditos necesarios en el presupuesto provincial.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, que ordena, organiza y desarrolla el sistema público de servicios sociales, en su régimen competencial, atribuye a las Diputaciones Provinciales la cooperación y prestación de ayuda técnica y económica a los municipios de su ámbito para la prestación de sus competencias en materia de servicios sociales, así como prestar los servicios que, por su carácter supramunicipal, puedan corresponderles, y a través de sus planes provinciales de obras y servicios cooperará para la realización de los equipamientos de carácter municipal previstos en la planificación autonómica. Asimismo el impacto que ha supuesto en el conjunto de la política de servicios sociales la aprobación por el Estado de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

La Diputación de Zaragoza ha resuelto convocar el "Plan de actividades en materia de acción social en la provincia de Zaragoza para el ejercicio de 2013".

Cláusula primera. — *Normativa aplicable.*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

- Bases de ejecución de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Resto de la normativa de Derecho administrativo aplicable.

Cláusula segunda. — *Créditos presupuestarios.*

Las presentes cláusulas tienen como objeto regir la convocatoria pública de carácter anual para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos de actividades en materia de acción social.

El importe de las subvenciones a distribuir en la presente convocatoria asciende a la cantidad de seiscientos mil euros (600.000 euros), que se imputará a la partida del año 201331300/231/4620000 con RC núm. 22013002068.

Cláusula tercera. — *Objeto y finalidad.*

Son objetivos de la presente convocatoria:

- El objetivo fundamental es procurar la mejora de la calidad de vida de las personas preferentes de la acción de los servicios sociales y favorecer su plena integración y participación en la vida comunitaria. En este sentido, los proyectos objeto de subvención tendrán como finalidad el fomento de actividades de interés social.

- La ampliación de horarios y actuaciones en servicios públicos municipales que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de su población, así como un incremento de su calidad de vida y mejores condiciones para la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo en igualdad de condiciones.

Se subvencionarán proyectos que se ajusten a algunas de las siguientes líneas de intervención:

- Personas mayores:

a) Proyectos que incidan en aspectos de prevención y atención a situaciones de dependencia y/o que favorezcan la autonomía de las personas

b) Programas que apoyen y reconozcan a la red familiar responsabilizada de la atención de las personas mayores.

c) Proyectos que motiven a las personas mayores hacia la promoción y favorezcan su promoción social, así como su participación en la vida comunitaria y desarrollo de actividades que contribuyan a mejorar su calidad de vida.

- Personas con discapacidad:

a) Proyectos que incidan en aspectos de prevención, información y sensibilización sobre las situaciones que viven las personas con discapacidad y sus familias

b) Proyectos que favorezcan la formación no formal de las personas con discapacidad, así como la utilización positiva del ocio y del tiempo libre, su participación e incorporación social.

- Inmigración:

Programas que persigan la convivencia intercultural, fomentando la convivencia y el respeto mutuo entre las distintas culturas, así como la sensibilización y participación activa de toda la población, tanto autóctona como inmigrante, en la mejora de la convivencia.

- Infancia y juventud:

a) Actuaciones que desarrollen los objetivos planificados con el sector (derechos de la infancia, participación infantil, etc.).

b) Programas de intervención dirigidos a prevenir conductas de riesgo y/o inserción social de menores en situación de riesgo y marginación social, así como la mejora de la convivencia y la integración en su medio.

- Asociacionismo y voluntariado:

a) Programas que contemplen acciones de sensibilización, captación y formación interna de voluntarios con fines dirigidos a la acción social.

b) Actuaciones de animación comunitaria, de fomento y promoción del asociacionismo para favorecer la participación en la vida local y comunitaria.

- Prevención de drogodependencias:

a) Proyectos de sensibilización e información destinados a aumentar la percepción del riesgo del consumo alcohol, tabaco y otras drogas.

b) Proyectos de prevención orientados a reducir la demanda de drogas.

- Intervención social:

Proyectos dirigidos a la promoción, sensibilización, prevención, atención e incorporación social de personas, que, por las problemáticas que les afectan o por tener características sectoriales o personales específicas se encuentren en situación de desventaja, dificultad social, riesgo de exclusión o exclusión social.

- Conciliación

— Ampliación de horarios y servicios en ludotecas municipales consistente en el incremento de horarios en período vacacional.

— Programas municipales de acompañamiento externo y en domicilio de la persona discapacitada y/o dependiente.

— Otros programas que favorezcan la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

Cláusula cuarta. — *Beneficiarios*

1.º Podrán acogerse a esta convocatoria los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital.

2.º Obligaciones de los beneficiarios:

1. Plan financiero. Cuando para la realización de una actividad se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o entidades, además de la provincial, se indicará el plan financiero correspondiente a dicha actuación, debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad.

2. Realización de la actividad. Los beneficiarios deberán realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención ajustada a la solicitud que la motivó y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

3. Actuaciones de control. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.